



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00410 00
ASUNTO	INADMITE NUEVAMENTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El pasado 7 de noviembre de 2023 (archivo 5 Cdo Ppal.) se requirió a la parte actora para que subsanara unos requisitos, entre ellos, el siguiente:

“(...) 4. En voces de los artículos 64, 65, y siguientes del CGP, deberá allegar en escrito separado la solicitud de llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En este punto deberá precisar en qué términos se solicita la afectación de la póliza de Responsabilidad Civil contractual, en relación con las pretensiones de Responsabilidad Civil de origen Extracontractual.

En el mismo sentido, indicará por qué se solicita la reclamación de los valores asegurados en favor de terceros, cuando las sociedades demandantes según la narración fáctica son las mismas tomadoras del seguro, no pudiendo ser catalogadas como terceros en aquella relación contractual. (...)”

Pese a lo antelado, la parte actora presentó de nuevo un llamamiento en favor de terceros y, conforme a lo esbozado en el escrito, para el despacho no es claro por qué la llamante cree tener un derecho legal o contractual para exigir la reparación del daño si no es parte en el contrato de seguro; o siendo así, no puede advertir dicha situación porque brilla por su ausencia la Póliza de cubrimiento sobre terceros afectados Nro. 0785581-6 y la Póliza de cumplimiento Nro. 3155677-2.

Así las cosas, los términos pactados son desconocidos para esta Judicatura.

Colofón de lo antelado, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del CGP, se **INADMITE NUEVAMENTE** el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de rechazo, la parte llamante proceda a cumplir los siguientes requisitos:

1. Indicará de manera clara, precisa e inequívoca las partes en el llamamiento en garantía que pretende formularse.

2. Allegará la Póliza de cubrimiento sobre terceros afectados Nro. 0785581-6 y la Póliza de cumplimiento Nro. 3155677-2.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de diciembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cf1a3133b93fa84d535a03d7450288115d48b97427138e78a516ea892a1e04**

Documento generado en 12/12/2023 08:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>